

manos como ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

23916 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Badajoz para construir una pasarela sobre el cauce del río Rivillas con destino a uso público de peatones y para cruzar el cauce con un emisario de aguas residuales.*

El Ayuntamiento de Badajoz ha solicitado autorización para construir, a la altura de la avenida de Pardaleras, en el casco urbano de la población, una pasarela sobre el cauce del río Rivillas con destino a uso público de peatones y para cruzar el cauce con un emisario de aguas residuales; y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Badajoz para construir, en el casco de la población, una pasarela sobre el río Rivillas, a la altura de la avenida de Pardaleras, y a 1.340 metros arriba de su desembocadura en el Guadiana, con destino a uso público de paso de peatones y alojar un emisario del alcantarillado bajo el pavimento de la pasarela, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obrass se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Badajoz, en febrero de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Roberto Díaz Franco, con un presupuesto total de ejecución material de 2.787.679 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

Durante la ejecución se acondicionará el cauce del río Rivillas en los tramos situados aguas arriba y abajo de la pasarela, de acuerdo con las directrices que señale la Comisaría de Aguas del Guadiana, y a la terminación de las obras el cauce quedará perfectamente limpio y con un trazado sin transiciones bruscas.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las condiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterar el uso a que se destinan su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización de la pasarela. En los accesos a la misma deberán establecerse carteles indicadores del uso exclusivo de la pasarela, que es el de peatones.

Séptima.—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y acciden-

tes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos, o los medios auxiliares colocados.

Diez.—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

Once.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo que el concesionario habrá de obtener en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Trece.—Esta autorización se otorga a título precario, y quedando obligado el Organismo concesionario a modificar o demoler por su cuenta las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Catorce.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de octubre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23917 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Clemente y Cala en Porter. Expediente número 10.695.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 28 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Mahón, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Clemente y Cala en Porter, provincia de Baleares, como prolongación de la concesión preexistente V-2.241, de Mahón a San Clemente (expediente número 10.695), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Clemente y Cala en Porter, de siete kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-2.241.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.241.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.241. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.241.

Madrid, 26 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.492-A.

23918 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal principal del campo de Cartagena. Obras principales de conducción y regulación en el sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente de expropiación número dos. Término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante)».*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal principal del campo de Cartagena. Obras principales de conducción y regulación en el sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento

conjunto Tajo-Segura. Expediente de expropiación número dos. Término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas en 31 de marzo de 1973.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Murcia, 25 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—8.213-E.

RELACION QUE SE CITA

(Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y de ocupación temporal, linderos de la superficie de expropiación, cultivos y parajes)

Número 1. Doña Edelmira-Librada Sáez Ortuño, calle Juan Mateo, 3, San Miguel de Salinas (Alicante). Expropiación: 1-51-20 hectáreas. Ocupación temporal: 0-86-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado y monte. Linderos: Norte, Carolina Sáez Ortuño; Sur, José Sala Sáez, línea del término municipal de Orihuela-San Miguel de Salinas, por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Paraje: La Capitana.

Número 2. Doña Carolina Sáez Ortuño, calle Juan Mateo, 3, San Miguel de Salinas. Expropiación: 2-28-40 hectáreas. Ocupación temporal: 3-23-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado y monte. Linderos: Norte, Antonio Sala Sáez, camino por medio y Manuel Sáez Ortuño; Sur, resto de finca y Edelmira-Librada Sáez Ortuño; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca y Manuel Sáez Ortuño.

Número 3. Don Manuel Sáez Ortuño, barrio del Carmen, 8, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-04-40 hectáreas. Ocupación temporal: 0-15-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado y monte. Linderos: Norte, Antonio Sala Sáez; Sur, Carolina Sáez Ortuño; Este, Carolina Sáez Ortuño, y Oeste, resto de finca.

Número 4. Don Antonio Sala Sáez, calle Cascajo Ruiz, 9, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-73-20 hectáreas. Ocupación temporal: 1-00-00 hectáreas. Tierra de labor, arbolado y monte. Linderos: Norte, Antonio Miravete Bambalere, camino por medio; Sur, Carolina Sáez Ortuño y Manuel Sáez Ortuño, ambos camino por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 5. Don Antonio Miravete Bambalere, calle Alfonso XIII, 3, 2.º, Orihuela. Expropiación: 1-80-80 hectáreas. Ocupación temporal: 3-18-00 hectáreas. Monte con arbolado diseminado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca, José María Torregrosa Tevar y hermanos, Francisco José Torregrosa Bernabéu y hermanos y Antonio Sala Sáez, camino por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca y José María Torregrosa Tevar y hermanos, Francisco José Torregrosa Bernabéu y hermanos. Aparcero: Don Francisco Pérez Pérez. Finca: «Los Sotos», San Miguel de Salinas.

Número 6. Don José María Torregrosa Tevar y hermanos, y Francisco José Torregrosa Bernabéu y hermanos, avenida José Antonio, 12, 5.º, 1.º, Torrevieja (Alicante). Expropiación: 0-08-00 hectáreas. Monte. Linderos: Norte, Antonio Miravete Bambalere; Sur, resto de finca; Este, Antonio Miravete Bambalere, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Rafael Fernández Mañogil, calle San Miguel, 30, San Miguel de Salinas.

Número 7. Don José María Torregrosa Tevar y hermanos, y Francisco José Torregrosa Bernabéu y hermanos, avenida José Antonio, 12, 5.º, 1.º, Torrevieja. Expropiación: 1-30-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, Antonio Miravete Bambalere, camino por medio, y Oeste, María Ortuño Sáez. Aparcero: Don Rafael Fernández Mañogil, calle San Miguel, 30, San Miguel de Salinas.

Número 8. Doña María Ortuño Sáez, calle Angel Alcaraz, 8, San Miguel de Salinas. Expropiación: 1-46-40 hectáreas. Ocupación temporal: 1-28-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado y lomas. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, José María Torregrosa Tevar y hermanos y Francisco José Torregrosa Bernabéu, y Oeste, Rita Ortuño Sáez.

Número 9. Doña Rita Ortuño Sáez, finca «Lo Alegre», El Pilar de la Horadada, Orihuela (Alicante). Expropiación: 0-42-40 hectáreas. Ocupación temporal: 0-48-80 hectáreas. Tierra de labor y monte. Linderos: Norte, Carolina Ortuño Sáez y María Ortuño Sáez; Sur, resto de finca; Este, María Ortuño Sáez, y Oeste, Carolina Ortuño Sáez y María Ortuño Sáez.

Número 10. Doña Carolina Ortuño Sáez, calle J. Ortuño, 24, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-05-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-25-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Rita Ortuño Sáez; Este, Rita Ortuño Sáez, y Oeste, María Ortuño Sáez.

Número 11. Doña María Ortuño Sáez, calle Angel Alcaraz, 8, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-30-80 hectáreas. Ocupación temporal: 0-31-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, Rita Ortuño Sáez y Carolina Ortuño Sáez, y Oeste, Rita Ortuño Sáez.

Número 12. Doña Rita Ortuño Sáez, finca «Lo Alegre», El Pilar de la Horadada. Expropiación: 3-06-00 hectáreas. Ocupación temporal: 2-55-70 hectáreas. Tierra de labor y arbolado y monte. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca y María Ortuño Sáez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca y Elisa Pérez Antolinos.

Número 13. Doña Josefa Pérez Pérez, calle San Miguel, 29, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-56-80 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Hildelisa Ortuño Ruiz; Sur, Elisa Pérez Antolinos; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 14. Doña Hildelisa Ortuño Ruiz, calle Galán Delgado, 3, San Miguel de Salinas. Expropiación: 1-18-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-26-80 hectáreas. Tierra de labor y arbolado. Linderos: Norte, Rosario Pérez Pérez y Josefa Pérez Antolinos, ambas camino por medio; Sur, Josefa Pérez Pérez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Usufructuaria: Doña Dolores Ruiz Sáez.

Número 15. Doña Dolores Pérez Pérez y esposo, calle San Miguel, 27, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-06-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-14-80 hectáreas. Tierra de labor con almendros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, Hildelisa Ortuño Ruiz; Este, resto de finca, y Oeste, Josefa Pérez Antolinos. Usufructuaria: Doña Trinidad Pérez Quesada, calle San Miguel, 27, San Miguel de Salinas.

Número 16. Doña Josefa Pérez Antolinos y esposo, plaza de Cetina, 3, Murcia. Expropiación: 0-88-40 hectáreas. Ocupación temporal: 0-79-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, José Hernández Gea; Sur, resto de finca; Este, resto de finca y Dolores Pérez Pérez, y Oeste, resto de finca.

Número 17. Don José Hernández Gea, «Los Gutiérrez», San Miguel de Salinas. Expropiación: 1-08-80 hectáreas. Ocupación temporal: 0-62-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca, María Ortuño Sáez y Carolina Ortuño Sáez; Sur, Josefa Pérez Antolinos; Este, resto de finca y María Ortuño Sáez, y Oeste, resto de finca y Carolina Ortuño Sáez.

Número 18. Doña María Ortuño Sáez, calle Angel Alcaraz, 8, San Miguel de Salinas. Ocupación temporal: 0-04-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, José Hernández Gea; Este, resto de finca, y Oeste, José Hernández Gea.

Número 19. Doña Carolina Ortuño Sáez, calle J. Ortuño, 24, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-51-20 hectáreas. Ocupación temporal: 1-03-20 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Julián Fuentes Pérez y María Ortuño Sáez; Sur, resto de finca y José Hernández Gea; Este, resto de finca y José Hernández Gea, y Oeste, resto de finca y Julián Fuentes Pérez.

Número 20. Don Julián Fuentes Pérez, calle Ramón y Cajal, 3, Bigastro (Alicante). Expropiación: 0-03-20 hectáreas. Ocupación temporal: 0-21-60 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, María Ortuño Sáez; Sur, Carolina Ortuño Sáez; Este, Carolina Ortuño Sáez, y Oeste, resto de finca.

Número 21. Doña María Ortuño Sáez, calle Angel Alcaraz, 8, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-79-72 hectáreas. Ocupación temporal: 0-96-28 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, María del Baño Ortuño; Sur, Carolina Ortuño Sáez y Julián Fuentes Pérez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 22. Doña María del Baño Ortuño, calle J. Ortuño, 21, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-50-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-78-80 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Carolina Ortuño Sáez; Sur, María Ortuño Sáez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 23. Doña Carolina Ortuño Sáez, calle J. Ortuño, 24, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-80-80 hectáreas. Ocupación temporal: 1-33-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Rita Ortuño Sáez; Sur, María del Baño Ortuño; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 24. Doña Rita Ortuño Sáez, finca «Lo Alegre», El Pilar de la Horadada. Expropiación: 0-41-80 hectáreas. Ocupación temporal: 0-94-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Carolina Ortuño Sáez; Sur, Carolina Ortuño Sáez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Don José María Mañogil Espinosa, calle Cascajo Ruiz, 11, San Miguel de Salinas.

Número 25. Doña Carolina Ortuño Sáez, calle J. Ortuño, 24, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-39-50 hectáreas. Ocupación temporal: 0-37-30 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Julián Fuentes Pérez; Sur, Rita Ortuño Sáez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 26. Don Julián Fuentes Pérez, calle Ramón y Cajal,

número 3, Bigastro (Alicante). Expropiación: 0-41-70 hectáreas. Ocupación temporal: 0-31-50 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, Francisco Jesús Hernández Gea; Sur, Carolina Ortuño Sáez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Arrendatario: «Agrudeco, S. A.», carretera de La Marina, Elche.

Número 27. Don Francisco Jesús Hernández Gea, calle Calvo Sotelo, 25, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-47-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Antonio Huertas Martínez y Dolores Pérez Pérez; Sur, Julián Fuentes Pérez y Antonio Huertas Martínez; Este, resto de finca y Antonio Huertas Martínez, y Oeste, resto de finca.

Número 28. Don Antonio Huertas Martínez, finca «El Cuartel», partido de Montesinos, Almoradí (Alicante). Expropiación: 0-20-40 hectáreas. Ocupación temporal: 0-32-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Francisco Jesús Hernández Gea y Dolores Pérez Pérez; Sur, Francisco Jesús Hernández Gea; Este, resto de finca, y Oeste, Francisco Jesús Hernández Gea.

Número 29. Doña Dolores Pérez Pérez y esposo, calle San Miguel, 27, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-33-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-39-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Balbina Jiménez Pérez, camino por medio; Sur, Francisco Jesús Hernández Gea y Antonio Huertas Martínez; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Usufructuaria: Doña Trinidad Pérez quesada, calle San Miguel, 27, San Miguel de Salinas.

Número 30. Doña Balbina Jiménez Pérez, plaza Angel Alcaraz, 10, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-59-70 hectáreas. Ocupación temporal: 0-20-70 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, Matilde Pérez Antolinos; Sur, Dolores Pérez Pérez, camino por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca.

Número 31. Doña Matilde Pérez Antolinos, calle García Morato, 7, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-36-00 hectáreas. Ocupación temporal: 0-71-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Balbina Jiménez Pérez y María Pescador Sargent; Sur, Balbina Jiménez Pérez; Este, Balbina Jiménez Pérez, y Oeste, resto de finca.

Número 32. Doña Balbina Jiménez Pérez, plaza Angel Alcaraz, 10, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-25-80 hectáreas. Ocupación temporal: 0-39-00 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Matilde Pérez Antolinos; Sur, Matilde Pérez Antolinos; Este, Matilde Pérez Antolinos, y Oeste, Matilde Pérez Antolinos.

Número 33. Doña María Pescador Argent, San Vicente, 50, 3.º, Castellón. Expropiación: 1-11-10 hectáreas. Ocupación temporal: 1-11-30 hectáreas. Tierra de labor y arbolado. Linderos: Norte, Ana Pescador Sargent, carretera de Torremendo por medio; Sur, Matilde Pérez Antolinos; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Don Manuel Valero Valero, calle R. Narbona, 18, San Miguel de Salinas.

Número 34. Doña Ana Pescador Sargent, calle López Pozas, 4, 2.º, Orihuela. Expropiación: 0-42-40 hectáreas. Ocupación temporal: 0-48-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Dolores Pescador Sargent; Sur, María Pescador Sargent, carretera de Torremendo por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Don Manuel Valero Valero, calle R. Narbona, 18, San Miguel de Salinas.

Número 35. Doña Dolores Pescador Sargent, avenida Rey Teodomiro, 46, Orihuela. Expropiación: 0-40-00 hectáreas. Ocupación temporal: 1-03-60 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Inés Barbará Seva, camino por medio, Sur, Ana Pescador Sargent; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Don Manuel Valero Valero, calle R. Narbona, 18, San Miguel de Salinas.

Número 36. Doña Inés Barberá Seva, calle José Antonio, número 12, Benejúzar (Alicante). Expropiación: 2-45-00 hectáreas. Ocupación temporal: 3-55-50 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Antonio Barberá Seva; Sur, Dolores Pescador Sargent, camino por medio; Este, resto de finca, y Oeste, resto de finca. Usufructuaria: Doña Inés Seva Baeza, calle José Antonio, 12, Benejúzar.

Número 37. Don Antonio Barberá Seva, San Bartolomé, Orihuela. Expropiación: 1-56-00 hectáreas. Ocupación temporal: 1-56-00 hectáreas. Linderos: Norte, Andrés Selma Ferrández; Sur, Inés Barberá Seva; Este, carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y Oeste, resto de finca. Tierra de labor con arbolado.

Número 38. Don Agustín y don Vicente Martínez Martínez, «La Hoya 2.ª», Torreveja (Alicante). Expropiación: 0-83-60 hectáreas. Ocupación temporal: 0-94-40 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, Manuel Selma Ortuño y hermanos; Sur, Andrés Selma Ferrández; Este, carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y este, resto de finca.

Número 39. Don Manuel Selma Ortuño y hermanos, calle San José, 10, finca «San José», Almoradí. Expropiación: 0-10-40 hectáreas. Tierra de labor con viña. Linderos: Norte, Dolores Martínez Martínez; Sur, Agustín y Vicente Martínez Martínez; Este, carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y este, resto de finca.

Número 40. Doña Dolores Martínez Martínez, calle San Narciso, San Miguel de Salinas. Expropiación: 0-42-20 hectáreas. Ocupación temporal: 0-44-20 hectáreas. Tierra de labor. Linde-

ros: Norte, Trinitario Selma Ferrández; Sur, Manuel Selma Ortuño y hermanos. Este, carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y Oeste, resto de finca.

Número 41. Don Trinitario Selma Ferrández, calle José Antonio, 10, Callosa del Segura (Alicante). Expropiación: 0-16-80 hectáreas. Tierra de labor. Linderos: Norte, Manuel Lozano Iborra; Sur, Dolores Martínez Martínez; Este, carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y Oeste, resto de finca.

Número 42. Don Manuel Lozano Iborra, calle Generalísimo, 11, 1.º, Orihuela. Expropiación: 0-94-20 hectáreas. Ocupación temporal: 1-24-35 hectáreas. Tierra de labor con arbolado. Linderos: Norte, resto de finca, línea de término municipal de Orihuela-San Miguel de Salinas, por medio; Sur, Trinitario Selma Ferrández; Este, resto de finca y carretera de Bigastro-San Miguel de Salinas, y Oeste, resto de finca.

Las fincas descritas están sitas en los parajes de La Capitana, Las Zahúrdas, Los Costas y El Carmen, del término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23919

REAL DECRETO 2676/1976, de 24 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los derechos de propiedad sobre el castillo-palacio de la villa de Torredembarra (Tarragona) y la ocupación de los bienes sobre los que están constituidos tales derechos.

En un promontorio de la Villa de Torredembarra (Tarragona), se alza un castillo palacio conocido también por Castell Nou (Castillo Nuevo), cuyos antecedentes históricos se remontan al año mil quinientos sesenta y seis. Arquitectónicamente pertenece al Renacimiento con una marcada influencia italiana. Tiene forma rectangular, rematado cada uno de sus ángulos por un torreón almenado y con una entrada de gran belleza. Inmediato al castillo y perteneciente al mismo existe un terreno fácilmente transformable en jardines o instalaciones complementarias.

El castillo, de propiedad particular, se encuentra en muy deficiente estado de conservación hallándose prácticamente destruido en su interior así como la capilla, y sin que al inmueble se le dé destino concreto alguno.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y con el fin de preservar este valor monumental y darle un destino lo más noble y utilitario posible, cual es el de instalaciones públicas y culturales, que serán determinadas una vez restaurado el castillo, se hace precisa mediante la oportuna declaración la expropiación de los derechos de propiedad que pesan sobre el castillo, y terrenos dependientes del mismo y la ocupación de los bienes sobre los que están constituidos esos derechos, al amparo de lo dispuesto en el artículo noventa y dos del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

De esta expropiación será beneficiario el magnífico Ayuntamiento de la villa de Torredembarra (Tarragona), con el alcance y obligaciones que determina la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el Reglamento para su aplicación, así como las establecidas en la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis y en las demás disposiciones concordantes y complementarias del tesoro artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de propiedad y cualesquiera otros que pesen sobre el castillo palacio de Torredembarra (Tarragona), y la ocupación del mismo.

La propiedad corresponde a don René Bordón y a don Antonio Van de Vall.

La superficie en planta del monumento es de mil setecientos un metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: al frente, la Plaza del Castillo; a la derecha el edificio número cincuenta de la calle Freginals, de don Juan Marqués; a la izquierda, calle, y por el fondo, camino y terrenos de las hermanas Norcadé.

Artículo segundo.—De esta expropiación será beneficiario el Magnífico Ayuntamiento de la villa de Torredembarra (Tarragona), con el alcance y obligaciones que determinan la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplica-